

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, agosto 10 de 2023. A Despacho del señor Juez el presente expediente, informando que el banco Av Villas solicita se indique el límite de la cuantía de la medida cautelar decretada. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 2114

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: COMUNICAR al banco AV VILLAS informando que la medida de embargo y retención de las sumas de dinero que posea la señora NELLY LUZ REBOLLEDO MOLINA identificada con cedula de ciudadanía No. 22803509, se limita a la suma de \$260.253.900,00, depositar en la cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Cali a nombre de este juzgado con el número 760012041005.

Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta. Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de la decisión sobre la medida cautelar, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas. Lo anterior sin necesidad de la emisión de oficio que reproduzca esta orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.

JUEZ

03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 140 DE HOY 14 DE AGOSTO DE 2023, NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS.
Secretario.

REFERENCIA: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA NIT. 860003020-1
DEMANDADO: NELLY LUZ REBOLLEDO MOLINA CC. 22803509
RADICACION: 76001400300520230024200
UBIC. 05.- DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
REPROGRAMA AUDIENCIA

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9831657d2d31abd829534a0ccb99172a53728305ec0c5cd063d274d0ecedc1b4**

Documento generado en 10/08/2023 02:27:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>